



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número  
OFI11-4681- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 10 de Febrero de 2011

Señora  
**DIANA FABIOLA GARZÓN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Ambiental  
TC OIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA  
Carrera 9 N° 113 – 52 Oficina Torres Unidas II  
Medellin, Antioquia.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/2526 del 18 de enero de 2011, recibido el 19 de enero de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señora **GARZÓN**:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Bloque Exploratorio Gasaca", en jurisdicción los Departamentos de Antioquia y Bolívar, demarcado por las siguientes coordenadas:

1	1000000	1286820
2	1000000	1274003
3	991505	1268519
4	984134	1261215
5	978334	1261218
6	978339	1270434
7	980942	1270432
8	980846	1279648
9	980151	1278645
10	980152	1284253
11	994754	1284253
12	994756	1286820
1	1000000	1286820

**Coordenadas con origen de proyección BOGOTA-MAGNA SIRGAS - DATUM WGS84**





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **SE REGISTRA** la presencia del Consejo Comunitario de Caño Bodegas de comunidades negras en jurisdicción del Municipio de Yondó, departamento de Antioquia, en el área del proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

1	1000000	1286820
2	1000000	1274003
3	991505	1268519
4	984134	1261215
5	978334	1261218
6	978339	1270434
7	980942	1270432
8	980946	1279648
9	980151	1279645
10	980152	1284253
11	994754	1284253
12	994756	1286820
1	1000000	1286820

**Coordenadas con origen de proyección BOGOTA-MAGNA SIRGAS - DATUM WGS84**

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Asesora Despacho de Viceministro del Interior  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Javier Rodelo JK  
Revisó: Andrea Lacouture A.  
Aprobó: Paola Bernal Valencia  
EXT11-2526  
T.R.D. 020100101



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de2